

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

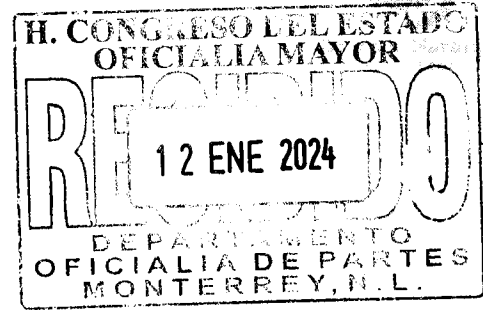
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE ENERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dentro del expediente 16320/LXXVI.

Continuando, la iniciativa se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León los problemas de salud mental han ido en aumento, una de las razones principales de esta situación es consecuencia de los efectos de la pandemia

COVID19 aunado a factores de diversa índole tanto personales como sociales, así lo mencionan diversos especialistas en el tema¹.

Entre los problemas de salud mental que actualmente estamos viviendo como sociedad podemos mencionar la depresión, la ansiedad y el estrés que representan hoy por hoy un problema de salud pública según información de la propia Secretaría de Salud en el estado².

La depresión es considerada como un trastorno mental universal, ya que en algún momento todos y todas podemos experimentar en cierto grado alteraciones en nuestro humor o afecto, o bien, en la percepción deficiente de nuestra autoestima, la Organización Mundial de la Salud estima que a nivel mundial más del 3.8% de la población vive con depresión, esto representa aproximadamente 280 millones de personas en el mundo.³

Entre los grupos de mayor vulnerabilidad encontramos a los y las jóvenes universitarios, es decir, a personas que se encuentran entre los 17 a los 29 años de edad, según datos del INEGI, en México la depresión ocupa el primer lugar de

¹ <https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/fortalecen-acciones-para-prevenir-enfermedades-de-salud-mental#:~:text=Unos%20de%20los%20principales%20problemas,1>.

² <https://www.saludnl.gob.mx/drupal/salud-mental-0>

³ [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression#:~:text=La%20depresi%C3%B3n%20es%20una%20enfermedad,personas%20tienen%20depresi%C3%B3n%20\(1\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression#:~:text=La%20depresi%C3%B3n%20es%20una%20enfermedad,personas%20tienen%20depresi%C3%B3n%20(1)).

causas de discapacidad en mujeres y el noveno para los hombres siendo las y los jóvenes los más afectados⁴.

Según estudios recientes de la Universidad de Michoacán la depresión en jóvenes es cada vez mayor, "esto sucede porque en esta etapa se experimentan una serie de procesos que pueden aumentar la probabilidad de que los jóvenes se expongan a situaciones estresantes o difíciles de afrontar, por ejemplo, las obligaciones académicas, el ritmo de estudio, los horarios, las exigencias de los docentes, las presiones de grupos, la competitividad entre compañeros, y los cambios en la rutina que incluyen la alimentación y los ciclos de sueño. Todos estos elementos pueden afectar las condiciones de salud mental de los estudiantes que ingresan a la universidad"⁵.

Por otra parte, la ansiedad es un problema recurrente en jóvenes universitarios, según un estudio de la Universidad Nacional metropolitana el 30% de los universitarios en México sufren ansiedad y estrés debido a causas relacionadas con el entorno social.⁶

La ansiedad es un trastorno que se ha convertido en un problema de salud pública según lo ha señalado la propia OMS, por ello se han establecido metas mundiales

⁴<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280081/descifremos15-2.pdf>.

⁵ <https://www.sabermas.umich.mx/archivo/articulos/424-numero-49/803-la-depresion-en-universitarios.html>

⁶ <https://healthforbetter.com/trastornos-mentales-en-mexico-30-de-los-universitarios-sufren-de-ansiedad-y-estres/#:~:text=for%20better%20Neuroscience-,Trastornos%20mentales%20en%20M%C3%A9xico%3A%2030%25%20de%20los%20universitarios,sufren%20de%20ansiedad%20y%20estr%C3%A9s&text=La%20desinformaci%C3%B3n%20y%20menosprecio%20a,solitario%20y%20con%20gran%20culpa.>

hasta el 2030 en donde los países miembros, incluido México, se han comprometido a implementar un plan de acción en salud mental, una de las vías es establecer una reorganización en los entornos que influyen en la salud incluyendo las instituciones educativas para fomentar la colaboración intersectorial, especialmente para comprender los determinantes sociales y estructurales de la salud mental, e intervenir de formas que reduzcan riesgos, generen resiliencia y desguacen las barreras que impiden a las personas con trastornos mentales participar plenamente en la sociedad.⁷

En una encuesta que se realizó en el 2020 por la Universidad Autónoma de Nuevo León a 199,471 estudiantes inscritos en diferentes preparatorias, licenciaturas y posgrado del estado, se encontró que el 12% de la población estudiantil padece ansiedad muy severa, el 19.5% ansiedad severa, 21.5% ansiedad moderada y 47.5% ansiedad leve; mientras que 0.89% experimenta depresión grave, 5.81% depresión moderada, 20.82% depresión leve y 72.48% no padece depresión.⁸

Si bien es cierto que las universidades del estado tanto públicas como privadas en años recientes han implementado políticas públicas internas para atender a los y las estudiantes en condiciones de depresión o ansiedad, también lo es que, es necesario que desde la legislación se establezcan los marcos normativos para que todas las autoridades educativas que conforman el nivel superior en el estado tengan como responsabilidad ineludible el brindar ayuda psicológica a los

⁷ <https://www.gaceta.unam.mx/los-trastornos-de-ansiedad-problemas-de-salud-publica/>

⁸ <https://cienciauanl.uanl.mx/?p=11257>

estudiantes, esto en razón de que la salud mental es un derecho humano contenido en nuestra Constitución Federal en el artículo 4 y en la Constitución de nuestro estado en el artículo 35, por lo que la misma Constitución establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias promoverán, protegerán y garantizarán los derechos humanos, esto incluye a las autoridades educativas, en este sentido, la salud mental de los y las estudiantes debe protegerse y garantizarse desde las instituciones donde pasan la mayor parte del día y realizan las actividades propias de su etapa universitaria.

La salud mental es un elemento necesario en la práctica educativa, un modelo de educación que incorpore la salud mental en el diseño de estrategias didácticas y actividades educativas, contribuirá notablemente con el bienestar emocional de los estudiantes, facilitando el buen desempeño estudiantil, incluso, la prevención de rutas que conlleven a desenlaces negativos⁹.

Estudios científicos indican que la relación entre las instituciones educativas y la salud mental de las y los jóvenes estudiantes guardan una relación directa, pues las escuelas tienen un rol en cada etapa del estudiante, en donde debe incluirse la prevención y promoción de bienestar mental para toda la población estudiantil, identificación e intervención temprana de riesgos e intervenciones más intensivas para estudiantes con problemas más serios, ya que abordar la salud mental del estudiante, no debe considerarse como un tema extracurricular, sino que es un

⁹ <https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2020/02/05/salud-mental-modelo-educacion-universitaria>

requisito previo para el aprendizaje y el logro, por lo que debe abordarse desde un enfoque integral¹⁰.

Cabe mencionar la importancia de los criterios que en el tema de Salud ha emitido nuestro máximo Tribunal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES
INDIVIDUAL Y SOCIAL.*

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo

¹⁰ http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202019000100047

individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.¹¹

Considerando lo anterior es que proponemos que se establezca en la Ley de Educación del estado, la obligación de las instituciones educativas que conforman el nivel superior de prestar atención psicológica a los y las estudiantes de manera continua y permanente y que exista personal capacitado suficiente para el número de estudiantes matriculados, esto con la finalidad de que se garantice el derecho a la salud mental en los jóvenes universitarios.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

¹¹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358>

DECRETO

ÚNICO. - Se Adiciona un Artículo 57 BIS a la Ley de Educación del Estado De Nuevo León, para quedar como sigue:

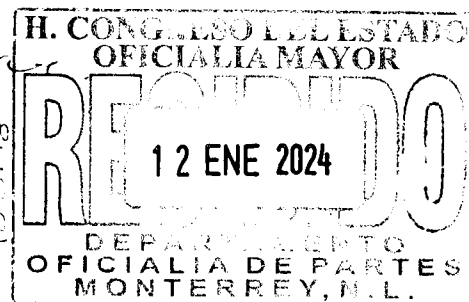
Artículo 57 BIS. Todas las instituciones a las que se refiere el artículo 55 de la presente Ley deberán brindar atención psicológica a las y los estudiantes, implementando políticas públicas tendientes a proteger el derecho a la salud mental de las personas jóvenes, asegurándose que se cuente con el personal capacitado y suficiente para ofrecer servicios de salud mental de acuerdo a la población estudiantil existente, encaminados preferencialmente en la prevención y tratamiento de padecimientos de trastornos mentales, emocionales, del comportamiento, de la conducta alimenticia, tendencias suicidas, autolesiones y conductas de riesgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN
ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.